



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2020-MDP/A

Pimentel, 24 de febrero del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

### VISTOS:

El expediente N° 8711 – 2019 que contiene la Resolución N° Veintiocho de fecha 12 de setiembre del 2019 emitida por el 9° Juzgado de Trabajo, del Expediente N° 02868-2012-0-1706-JR-LA-02, sobre la demanda interpuesta por **MARIA FREDESVINDA ROJAS CESPEDES**, Informe Legal N° 124-2020-MDP/GAJ de fecha 27 de enero del 2020; y demás recaudos;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, “Las Municipalidades Provinciales v Distritales son los árpanos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica v administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, mediante expediente del visto, la administrada **MARIA FREDESVINDA ROJAS CESPEDES**, solicita dar cumplimiento al mandato judicial mediante acto resolutivo, que cumpla su incorporación como servidora público (Obrero), a la planilla de trabajadores dentro del Régimen Laboral Privado Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de enero del 2011, ordenado por el 9° Juzgado de Trabajo, mediante Resolución Número Veintiocho de fecha doce de setiembre del 2019, proceso recaído en el Expediente N° 02868-2012-0-1706-JR-LA-02, en cumplimiento de la Casación N° 4757-2017, seguido por **MARIA FREDESVINDA ROJAS CESPEDES**, contra la Municipalidad Distrital de Pimentel, materia Contencioso Administrativo, adjuntando copia de la Casación en mención;

Que, mediante Informe N° 1075-2019-MDP/DRH, a la fecha Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita al despacho de Alcaldía se emita el acto resolutivo correspondiente para la inclusión a la planilla en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, indicando además que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto con Informe N° 272-2019, se le incluiría a partir del año 2020 debiendo ser programado en el presupuesto del año en mención;

Que mediante Resolución N° veintiocho de fecha 12 de setiembre del 2019, el 9no Juzgado de Trabajo teniendo en cuenta la Casación N° 4757-2017, cursado por la secretaria de la Sala Transitoria de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República *requiere a la demandada Municipalidad Distrital de Pimentel para que en un plazo de 15 días cumpla con registrar a doña María Fredesvinda Rojas Céspedes en el libro de planillas como obrera municipal de limpieza pública a partir del 01 de enero del 2011 bajo las normas del régimen laboral privado – Decreto Legislativo 728, considerándola como en las planillas de obreros de la comuna municipal, en cumplimiento de la resolución de Alcaldía N° 227-2010-MDP/A de fecha 29 de diciembre del 2010, bajo apercibimiento de imponer multa;*

Que, de lo expuesto, resulta necesario admitir que en cumplimiento del Artículo 4° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS, el mismo que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, debe observarse que uno de los principales principios de la administración de justicia, es que. **TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos. SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS. RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, del mismo modo el Artículo 4° de la citado TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA. NI MODIFICAR SU CONTENIDO NI RETARDAR SU EJECUCION NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRAMITE, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante el Informe Legal N° 124-2020-MDP-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que debe cumplirse el mandato judicial incorporando a la señora María Fredesvinda Rojas Céspedes en el libro de planillas como obrera municipal de limpieza pública a partir del 01 de enero del 2011 bajo las normas del régimen laboral privado Decreto Legislativo N° 728, recomendando que se emita el acto resolutorio en los términos que indica el mandato judicial;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL** contenido en la Resolución N° VEINTIOCHO de fecha 12 de setiembre del 2019 del Noveno Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, recaído en el expediente judicial N° 02868-2012-0-1706-JR-LA-02, tomando en cuenta la Casación N° 4757-2017 de la Sala Transitoria de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, que ordena a la Municipalidad Distrital de Pimentel en un plazo de 15 días cumpla con registrar a doña María Fredesvinda Rojas Céspedes en el libro de planillas como obrera municipal de limpieza pública a partir del 01 de enero del 2011, bajo las normas del régimen laboral privado - Decreto Legislativo 728, considerándola en las planillas de obreros de la comuna municipal, en cumplimiento de la resolución de Alcaldía N° 227-2010-MDP/A de fecha 29 de diciembre del 2010.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** a La Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ejecuten las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el noveno juzgado de trabajo de la corte superior de justicia de Lambayeque de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución Edil.

**ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE POR CUMPLIDO**, el mandato de la Resolución Número Veintiocho del Expediente N°02868-2012-0-1706-JR-LA-02, encargando a Procuraduría de La Municipalidad Distrital de Pimentel, oficiar al Noveno Juzgado de Trabajo, los actuados resultantes generados en cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la oficina de secretaria general, la debida notificación y distribución de la presente resolución; y al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca  
ALCALDE